

CONTRATO DE COEDICIÓN DE LA OBRA DENOMINADA *MUSEOS UNIVERSITARIOS DE MEXICO. MEMORIAS Y REFLEXIONES* A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA OBRA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ DE JESÚS FRANCO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA, Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, QUE SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **M. A. E. GEORGINA MARÍA ARREDONDO AYALA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL, Y LA **UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL A.C.**, "LA UI" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE ONTIVEROS JUNCO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES MENCIONARÁ, "LOS COEDITORES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

I.1 Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945 tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posibles los beneficios de la cultura.

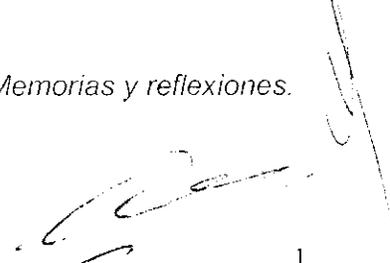
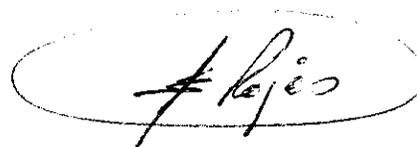
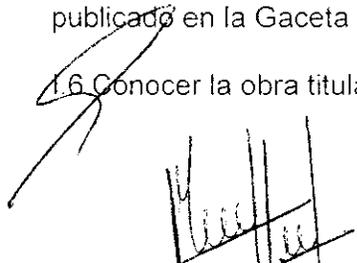
I.2 Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector José Narro Robles, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.

I.3 Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.

I.4 Que como parte de su organización académico-administrativa cuenta con la Dirección General de Divulgación de la Ciencia "LA DGDC", entre cuyos objetivos tiene: divulgar el conocimiento científico.

I.5 Que el Dr. José de Jesús Franco López, en su carácter de Director General, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Décimo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

I.6 Conocer la obra titulada: *Museos universitarios de México. Memorias y reflexiones.*



Coordinación de la Investigación Científica
Secretaría Jurídica
UNAM
R. M. V. I. S. A. D. O.

I.7 Que para efectos del cumplimiento del presente contrato designa como responsable de la edición al Fis. Juan Tonda Mazón, Subdirector de Medios Escritos de "LA DGDC".

I.8 Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia, ubicado en el Edificio "C" del Museo de las Ciencias **UNIVERSUM**, 3er. piso, Centro Cultural Universitario, Ciudad Universitaria, 04510, México, D.F.

I.9 Que para los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA UAEM":

II.1 Que es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5o, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno el día 3 de marzo de 1992, que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

II.2 Que el Rector, Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Universidad, su representante legal y el Presidente del Consejo Universitario, según lo dispuesto en el artículo 23 de su Ley Orgánica, teniendo, conforme a los artículos 134 y 136 de su Estatuto, facultades para delegarla.

II.3 Que la M. A. E. Georgina María Arredondo Ayala, en su carácter de Secretaria de Difusión Cultural, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, en lo sucesivo "LA UAEM".

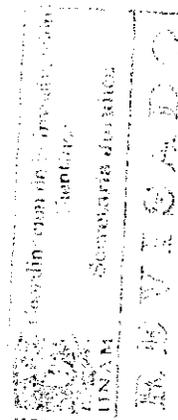
II.4 Que dispone de los elementos suficientes para comprometerse en los términos de este contrato y que para su cumplimiento designa como responsable a la Dra. María Isabel Rojas Ortiz, Directora de Divulgación Cultural de la UAEM, que dará seguimiento al presente contrato.

II.5 Que para efectos del cumplimiento del presente contrato cuenta con los recursos técnicos y la capacidad requerida a través del Departamento Editorial.

II.6 Que tiene su domicilio legal en Avenida Instituto Literario Número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DECLARA "LA UI":

III.1 Que es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 31251, de fecha 16 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del Lic. Rogerio R. Pacheco, Notario Público No. 18 del Distrito Federal, la cual



quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección Cuarta, bajo el número 11 a fojas 28 del Libro de Sociedades y Asociaciones Civiles, con fecha 9 de marzo de 1956.

III.2 Por Escritura Pública No. 25036, de fecha 29 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Pérez Arredondo, asociado con el Notario Público No. 119, Lic. Arturo Pérez Negrete, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, de fecha 26 de marzo de 2010, por el cual se cambió la denominación de "INSTITUTO INTERNACIONAL DE FILOSOFÍA", ASOCIACIÓN CIVIL, por la de "UIC UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL", ASOCIACIÓN CIVIL, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio de Personas Morales 2750, con fecha 8 de abril de 2010.

III.3 Que el Mtro. Juan José Corona López, en su carácter de Rector y Apoderado Legal, acredita su personalidad a través del testimonio de la Escritura Pública No. 25037, de fecha 29 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Pérez Arredondo, asociado con el Notario Público No. 119, Lic. Arturo Pérez Negrete, y que tiene facultades para obligar a su representada en los términos del presente convenio, mismas que a la fecha de suscripción del presente convenio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

III.4 Que el Lic. Enrique Ontiveros Junco cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas de forma alguna, por lo que no tiene impedimento para celebrar el presente convenio de colaboración, según consta en la escritura pública número 25277 de fecha 4 de junio de 2010, pasada ante la fe del Lic. Fernando Pérez Arredondo, Notario Público 12, del Distrito Federal, actuando en el protocolo del Lic. Arturo Pérez Negrete, Notario Público 119 del Distrito Federal.

III.5 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No. 4135, Colonia Santa Úrsula Xitla, Delegación Tlalpan, C.P. 14420, México, Distrito Federal.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

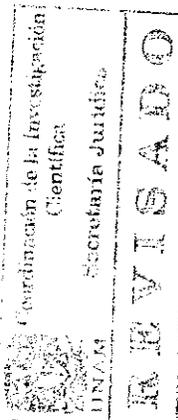
IV.1 Reunir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas laborales y académicas aplicables, así como las disposiciones a que se encuentran sujetas.

IV.2 Contribuir a sus objetivos comunes mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de "LA OBRA" objeto de este instrumento.

IV.3 Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente contrato es la coedición, en su primera edición y en forma exclusiva de la obra denominada "Museos



universitarios de México. Memorias y reflexiones”, coordinada por Luisa Fernanda Rico Mansard, Bertha Teresa Abraham Jalil y Elia Macedo de la Concha, previo consentimiento de estas últimas.

SEGUNDA. El tiraje de “**LA OBRA**” será de 1,000 (mil) ejemplares, acordándose que la distribución de éstos se repartirá de la siguiente manera: 432 (cuatrocientos treinta y dos) ejemplares para la distribución y venta de “**LA UAEM**”, 432 (cuatrocientos treinta y dos) ejemplares se distribuirán por medio de “**LA UNAM**”, y 136 (ciento treinta y seis) ejemplares serán para la “**LA UI**”.

TERCERA. Las características de edición de “**LA OBRA**” serán:

Tamaño final: 15.5 x 23 centímetros.

Extensión: 416 páginas.

Tiraje: 1,000 ejemplares.

Interiores: papel cultural ahuesado de 90 gramos, 1 x 1 tintas.

Forros: papel couché de 250 gramos, 4 x 0 tintas, laminado mate.

Encuadernación: rústica cosido y pegado en hot melt.

CUARTA. El costo total de la edición, impresión y producción del CD que acompaña a “**LA OBRA**” será de \$88,616.00 (ochenta y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 MN), incluido el IVA, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que cada una de ellas aportará de la siguiente manera: “**LA UNAM**”, \$37,468.00 (treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos); “**LA UAEM**”, \$37,468.00 (treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos); y “**LA UI**”, \$13,680.00 (trece mil seiscientos ochenta pesos).

QUINTA. Las partes acuerdan que la distribución comercial de sus ejemplares de “**LA OBRA**” la realizarán de manera independiente a través de su red de librerías y de los canales que cuentan para ello.

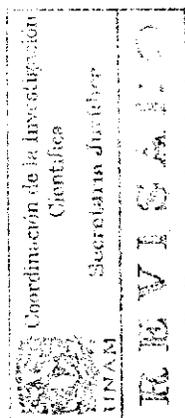
SEXTA. “**LAS PARTES**” convienen en que una vez concluidos los trabajos de impresión de “**LA OBRA**”, de común acuerdo fijarán el precio unitario de venta de los ejemplares, considerando para ello los costos de producción y la obtención de una utilidad razonable.

SÉPTIMA. “**LAS PARTES**” convienen que el pago único correspondiente a los autores, por concepto de regalías de “**LA OBRA**”, objeto de este contrato, se hará en especie, y consistirá en el 10% (diez por ciento) del tiraje total, es decir, 100 (cien) libros que serán aportados por las tres instituciones de la siguiente manera: 43 (cuarenta y tres) por “**LA UNAM**”, 43 (cuarenta y tres) por “**LA UAEM**” y 14 (catorce) libros serán proporcionados por “**LA UI**”.

OCTAVA. “**LA UNAM**”, “**LA UAEM**” y “**LA UI**” se comprometen a coadyuvar con la difusión de “**LA OBRA**”, de acuerdo con sus posibilidades.

NOVENA. Las partes acuerdan que los depósitos legales estarán a cargo de “**LA UNAM**” por lo que “**LA UAEM**” se compromete a entregarle 3 (tres) ejemplares de “**LA OBRA**”.

DÉCIMA. Los derechos patrimoniales de “**LA OBRA**” corresponden a “**LA UNAM**”, por lo que comparte con “**LA UAEM**” y con “**LA UI**” la facultad para reproducir, distribuir y vender esta primera edición de “**LA OBRA**”, y en caso de una nueva edición, ésta será



objeto de otro contrato. Asimismo, se reconoce la titularidad de los derechos exclusivos correspondientes a "LA UNAM" por los que hace a las características tipográficas y de diseño editorial de "LA OBRA".

DÉCIMA PRIMERA. "LA UNAM" se compromete a imprimir en las portadas e interiores de "LA OBRA" el logotipo de "LA UAEM" y de "LA UI", así como el suyo, en la misma proporción y cantidad.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA UNAM" se compromete a llevar a cabo el registro correspondiente al presente instrumento, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a no celebrar contrato de cualquier especie con terceros, para la edición parcial o total de "LA OBRA" a que se refiere el presente instrumento, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá vigencia hasta el momento en que se agote la edición de la obra.

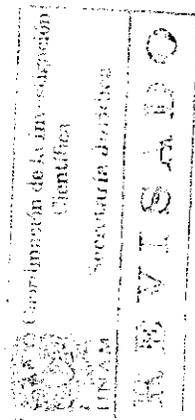
DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento, cuando exista incumplimiento de sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento, dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que por escrito la otra parte contratante le haga, en el sentido de que proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento.

DÉCIMA SEXTA. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA SÉPTIMA. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir de manera onerosa o gratuita, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor o paro de labores académico-administrativas, pactando asimismo que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieran motivo a la suspensión, siempre y cuando se trata de los supuestos previstos en esta cláusula.

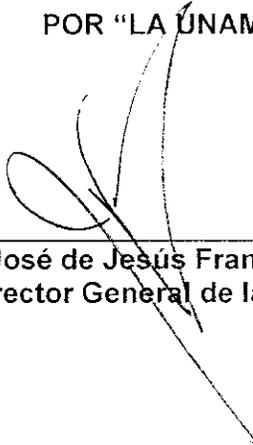
DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades y tribunales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente para el Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

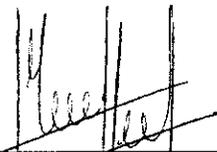
Leído que fue el presente contrato de coedición y las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por septuplicado correspondiendo un ejemplar a "LA UAEM", uno a "LA UI" y los restantes a "LA UNAM" en la Ciudad de México, Distrito Federal a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil doce.

POR "LA UNAM"



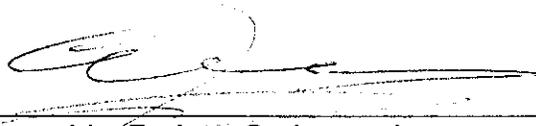
Dr. José de Jesús Franco López
Director General de la DGDC

POR "LA UAEM"

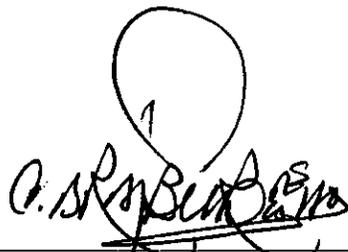


M. A. E. Georgina María Arredondo Ayala
Secretaria de Difusión Cultural
de la UAEM

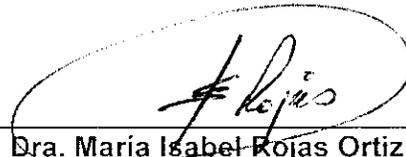
POR "LA UI"



Lic. Enrique Ontiveros Junco
Jefe del Departamento de Finanzas de la UIC



Dr. Carlos Ajámburo de la Hoz
Coordinador de la Investigación
Científica de la UNAM



Dra. María Isabel Rojas Ortiz
Directora de Divulgación Cultural
de la UAEM

